DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

ACUERDO Nº 011
(23 DE AGOSTO DE 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 y de las estatutarias conferidas a los literales 2º y 3º, del artículo 19, y

CONSIDERANDO QUE:

El Congreso de la República con la expedición de la Ley 1438 de 2011 ordenó *reformar el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispuso desde enero* 19 de la misma anualidad, la obligación al MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, de determinar y comunicar a las Direcciones Territoriales de Salud, a más tardar el 30 de Mayo de cada año, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, para lo cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, en su momento oportuno proporcionó toda la información de sus condiciones de mercado, equilibrio y viabilidad financiera. (Arts. 80, 81 y 82).

Con 19 meses de posterioridad al mandato del Legislador previsto en la Ley 1438/2011, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 02509 del 29 de agosto de 2012, estableciendo la Metodología y Categorizando a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, en RIESGO ALTO para la mencionada vigencia dentro del anexo técnico No.1. (Art.6º).

La Ley mencionada en su artículo 81, plantea la Adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte de las Empresas Sociales del Estado, una vez comunicada la información de determinación del riesgo por parte del Ministerio de la Protección Social, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario, cuando estén categorizadas en RIESGO ALTO, debiendo someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el acompañamiento de la Dirección Departamental o Distrital de Salud, en las condiciones que determine el Ministerio de la Protección Social y estableciendo que cuando una Empresa Social del Estado no adopte el programa de saneamiento fiscal y financiero en los términos y condiciones previstos, se constituirá en causal de intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Gobernación de Norte de Santander

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

ACUERDO Nº 011
(23 DE AGOSTO DE 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

El Ministerio de Salud y Protección expidió Resolución 3467 de 2012, *"Por la cual se adopta el manual de condiciones para el diseño y adopción del programa de saneamiento fiscal y financiero por parte de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto"*.

La resolución 3467, determina que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero debe ser adoptado por las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial categorizadas en RIESGO ALTO, mediante acto administrativo en el tiempo establecido en el artículo 8 de la Resolución 2509 de 2012.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, cumplió con la totalidad de requerimientos ordenados en la normatividad mencionada, emitiendo el Acuerdo de Junta Directiva No. 020 de noviembre 13 de 2012, por el cual fue ordenada por primera vez, la Adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, dentro de las condiciones fijadas por el Legislador y por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el cual fue cumplido en su totalidad y calificado satisfactoriamente, obteniendo resultados positivos, para la vigencia 2013.

El artículo 8° de la Ley 1608 de 2013, definió los programas de saneamiento fiscal y financiero y estableció que los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de estos, se determinarán por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; al igual que la viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los mismos.

El artículo 8º de la Ley precitada, dispuso que las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas mediante la Resolución número 2509 de 2012 en RIESGO ALTO, deberán nuevamente adoptar el programa de saneamiento fiscal y financiero en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que para la vigencia 2013 continuarán con igual categorización de riesgo.

Mediante Resolución No. 1877 de 2013, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mantiene para la vigencia 2013 la categorización de RIESGO ALTO para esta empresa, para lo cual se contó con la información presupuestal y financiera reportada por las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud en cumplimiento del Decreto número 2193 de 2004.

Gobernación de Norte de Santander

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

ACUERDO Nº 011
(23 DE AGOSTO DE 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Como reglamento de la norma anterior, el Gobierno nacional expidió el decreto 1141 del 31 de mayo de 2013, mediante el cual determinó los parámetros generales de viabilidad, seguimiento, monitoreo y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del estado del Nivel territorial, categorizadas en RIESGO ALTO.

Que la administración de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, dio cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, razón por la cual, previa valoración del IDS, fue discutido y analizado por la Junta Directiva.

Que en merito de los expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, previsto en documento anexo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2013.

EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
Presidente

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Secretario

Proyecto: Oscar Vergel Canal, Asesor Jurídico Externo ESE HUEM

Aprobó: Javier Orlando Prieto Peña, Director IDS